

Teniente Médico más moderno de dicha Escala, cesando en la IMECAR.

2.2 El Alférez-Alumno Médico de la IMECAR don Víctor Gabriel Manzanero Lago, actualmente en periodo de formación, cesará en la IMECAR con fecha 12 del actual, pero continuará efectuando, en calidad de Alférez-Alumno Médico, dicho período hasta el 1 de marzo de 1976, en que, una vez superado con aprovechamiento el mismo, será promovido a Teniente de la Escala Básica del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad de la fecha última indicada.

2.3. Los dos Oficiales citados en los puntos 2.1 y 2.2 deberán ser pasaportados desde sus destinos, con la antelación suficiente, para efectuar el Cursillo de Información sobre Medicina Subacuática, que se desarrollará en el Centro de Buceo de la Armada, entre el 3 y 8 de mayo de 1976, ambos inclusive, y una vez finalizado el mismo, se incorporarán de nuevo a sus destinos.

3. Se nombran Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad a todos los efectos de 1 de enero de 1976, de acuerdo con el orden de censuras obtenidas, a los siguientes:

Don Lorenzo García García.
Don Rafael Latorre Moraga.
Don Vicente Otero Solana.
Don José Luis Morales Pérez.
Don Enrique Vivas Rojo.
Don Fernando Sebastián Quetglas.
Don José Antonio del Castillo Gámez.
Don José María Lorenzo Luque.

3.1. Estos nombramientos no serán definitivos hasta que los relacionados hayan cumplido lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria, sobre presentación de documentos acreditativos de las condiciones exigidas, en la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio.

3.2. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las doce horas del día 10 de enero de 1976, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado. Realizarán los cursos previstos en el punto 9.1 de la Orden ministerial de convocatoria. El Cursillo de Información sobre Medicina Subacuática se desarrollará entre el 3 y 8 de mayo de 1976, ambos inclusive.

4. Una vez que los Oficiales-Alumnos citados en el punto 3 sean nombrados Tenientes Médicos, se escalafonarán definitivamente con los citados en los puntos 2.1 y 2.2, de acuerdo con las censuras obtenidas por todos ellos en los diferentes cursos.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—P. D., el Almirante Jefe del Departamento de Personal, José María de la Guardia y Oya.

1127

ORDEN de 18 de diciembre de 1975 por la que se convoca para ingreso en la Escuela Naval Militar.

1. A propuesta del Departamento de Personal, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Diario Oficial de Marina» número 230), y número 528/73, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial de Marina» número 80), y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial de Marina» número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General, 34, más las de gracia.
Cuerpo de Infantería de Marina, 9, más las de gracia.
Cuerpo de Máquinas, 4, más las de gracia.
Cuerpo de Intendencia, 4, más las de gracia.

1.1. Además de las citadas, se convocan otras seis plazas, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966, con arreglo al siguiente reparto:

Cuerpo general, dos.
Cuerpo de Infantería de Marina, dos.
Cuerpo de Máquinas, una.
Cuerpo de Intendencia, una.

1.1.1. Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos de las especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radiotelegráfica, Torpedos, Minas, Radar, Sonar y Señaleros, para cubrir plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina, para dicho Cuerpo; los Mecánicos, para el Cuerpo de Máquinas, y los Escribientes, para el de Intendencia.

1.2. Si no se cubriesen cuatro plazas de gracia en el Cuerpo General y una en cada uno de los otros tres Cuerpos, podrán ampliarse hasta completar estos números las convocadas en la oposición libre.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de mayo próximo, en el local que oportunamente se comunicará.

Condiciones generales

3. Las condiciones generales que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1. Ser ciudadano español.
- 3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o centro oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.
- 3.5. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 3.6. Estar dentro del límite máximo de edad que, de acuerdo con el Decreto 528/1973 y Orden ministerial que se citan en el punto 1, será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1976, con carácter general.

3.6.1. Para los hijos de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, el límite anterior será no haber cumplido veintitres años en igual fecha.

3.6.2. Para los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, el límite anterior se fija en veinticuatro años.

3.7. Haber aprobado el Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria.

4. Los Suboficiales y Cabos Primeros de las Fuerzas Armadas, para tomar parte en esta convocatoria deberán reunir las mismas condiciones que se les exigen para ingresar en la Academia del Ejército a que pertenezcan, y las exigidas en el punto 3.7, o haber conseguido el acceso a la Universidad en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley General de Educación.

4.1. Los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada quedan dispensados de las condiciones fijadas en los puntos 3.5 y 3.6 de esta convocatoria, debiendo reunir, no obstante, las condiciones b) y c) que fija la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966.

Los comprendidos en la modalidad b) de la norma 64 de la citada Orden ministerial quedan exentos de la condición fijada en el punto 3.7 de la presente convocatoria, debiendo acreditar que reúnen las condiciones que fija la ya citada norma 65 de la misma Orden.

Documentación

5. Los que creyendo reunir las condiciones relacionadas anteriormente deseen ser admitidos a examen lo solicitarán del Ministro de Marina mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial. Copias de este impreso con un ejemplar de la convocatoria se remitirán gratuitamente al que lo solicite del primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio.

6. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los siguientes documentos:

- 6.1. Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.
- 6.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habitación General de este Ministerio, en concepto de matrícula, la cantidad de 500 pesetas, o de 250 si es hijo de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

6.2.1. Están exentos del pago de matrícula:

6.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en 6.2.

6.2.2.2. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

6.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

6.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

6.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede, debidamente legalizada.

7. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañando los informes de sus Jefes respectivos, sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, o documentos similares.

7.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la conceptualización conductista sea igual o superior a «buena».

8. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se enumerarán por orden de llegada, y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en éste la falta de documentos o datos observados para que el solicitante los remita en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se le notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado quedarán excluidos.

8.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimiento médico y pruebas de psicotecnia y aptitud física.

9. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas deberán entregar en el primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo máximos de quince días contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

9.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento.

9.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

9.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, y por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

9.4. Certificación de haber aprobado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria, o, en su caso, certificación acreditativa de haber conseguido el acceso a la Universidad, los comprendidos en el punto 4.1 de esta convocatoria.

9.4.1. Los opositores Suboficiales y Cabos Especialistas citados en el apartado 4.3 deberán acreditar documentalmente que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966.

9.5. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos, en su caso.

9.6. Testimonio expedido por el Secretario, con el visto bueno del Juez del domicilio, o acta notarial en que conste el consentimiento familiar, en su caso, para el ingreso en la Escuela Naval Militar, caso de hallarse sometido a tutela deberá aportar, además, la certificación del Registro de Tutela en el que conste tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia. Los hijos de militares en activo podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o funcionario militar que esté autorizado para su expedición.

9.7. El personal citado en el punto 4 deberá entregar únicamente uno de los certificados indicados en el punto 9.4, según el caso.

10. Para quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación se comprobare falsedad en los datos consignados en su instancia; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

Pruebas a realizar

11. Los admitidos a examen efectuarán las siguientes pruebas:

1. Reconocimiento psicofísico.
2. Aptitud física.
3. Psicotecnia.
4. Idiomas (inglés o francés).
5. Práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.
6. Teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

11.1. Las pruebas uno, dos y tres se realizarán por grupos, de acuerdo con el calendario que se establezca por el Tribunal, y todas ellas según el siguiente detalle:

12. Reconocimiento psicofísico.

12.1. Se efectuará en la policlínica naval «Nuestra Señora del Carmen», de esta capital, calle de Arturo Soria, número 270, por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial de Marina» número 280), a excepción del punto 7.30, que regirá lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1974.

12.2. Cada día se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Marina, calle de Montalbán, número 2, y en el

de la policlínica naval, el resultado del reconocimiento. Los declarados «inútiles» para todos los Cuerpos serán excluidos de las siguientes pruebas.

12.3. La Junta Facultativa de Médicos hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la eliminación de los «inútiles», tanto si lo fueran para uno o más Cuerpos. Estas actas no se exhibirán en el tablón de anuncios del Tribunal, aunque tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifiesten este deseo al Secretario del Tribunal.

12.4. En caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo, o el resultado quede pendiente de algún análisis u observación, prescrita por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «útil» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible, como máximo hasta el día del último ejercicio teórico-escrito.

13. Pruebas de aptitud física.

13.1. Se efectuarán en las instalaciones deportivas de la Marina (CIEF), calle de Arturo Soria, número 291, calificándose con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 299 y «Diario Oficial de Marina», número 287). Según lo dispuesto, la prueba de natación queda modificada en la forma indicada en la nota correspondiente a dicha prueba de la citada Orden ministerial.

13.2. Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo se publicará en los tablones de anuncios indicados en el punto 12.2 el resultado, con expresión de la puntuación obtenida por cada opositor. Los «no aptos» quedarán excluidos de las siguientes pruebas.

14. Pruebas de psicotecnia.

14.1. Se efectuarán en el local que se designe y tendrán carácter informativo para la selección de los opositores. Consistirán en:

14.1.1. Pruebas de aptitudes mentales.

14.1.2. Pruebas de personalidad.

14.1.3. Pruebas complementarias, sólo para los que obtengan plaza. Estas se realizarán en la Escuela Naval Militar de Marín.

15. Prueba de idiomas (inglés o francés), a elegir por el opositor.

15.1. Se efectuará en el local que se designe, simultáneamente para todos los opositores.

15.2. Consistirá en un ejercicio escrito compuesto de:

a) Preguntas sobre temas gramaticales, de las cuales un cincuenta por ciento serán de tipo «respuesta rápida».

b) Dos traducciones, una directa y otra inversa, de un párrafo de cien palabras aproximadamente cada una.

15.3. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

15.4. Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en castellano.

15.5. Para esta prueba no se permitirá uso de diccionario.

16. Pruebas de Ciencias Exactas y Física, por escrito, sobre:

— Análisis matemático y Geometría analítica.

— Geometría y Trigonometría.

— Física.

16.1. Práctica.—Consistirá en tres ejercicios con problemas de cada una, respectivamente, de las materias mencionadas.

Para estas pruebas se utilizarán las tablas náuticas de Grafiño, reglamentarias en la Armada.

16.2. Teórica.—Consistirá en tres ejercicios, y cada uno de éstos, de temas y cuestiones de las materias mencionadas.

16.3. Estas pruebas se realizarán en el local que se designe, simultáneamente por todos los opositores, en días distintos, por el orden de materias indicado, y cada una durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

Calificaciones

17. Cada uno de los ejercicios de las pruebas señaladas en los puntos 15 y 16 se calificarán de cero a diez, obteniéndose esta calificación como la media de las que obtengan los problemas, temas o cuestiones de cada una de las materias. Las calificaciones de cada prueba serán la suma de las de los ejercicios.

17.1. Todos los ejercicios de que consta cada una de las pruebas citadas en el punto anterior serán anónimos y se realizarán en cuadernillos confeccionados al efecto, los que, para su identificación con el examinado, llevarán un sobre incorporado.

17.2. A cada opositor le será entregada a la entrada de cada examen la ficha correspondiente al mismo, que llevará impreso el número de sorteo y su nombre y apellidos.

17.3. Esta ficha, después de fechada y firmada, será introducida por el opositor en el sobre incorporado al cuadernillo, cerrando éste por sí mismo.

17.4. Una vez concluido cada examen se adjudicará al azar un número a cada cuadernillo, estampando éste mediante numerador automático.

17.5. Para facilitar el proceso de calificación, cada cuadernillo llevará solapadas sus páginas en su margen derecho y con indicación en su cubierta de cada uno de los grupos que constituyen un problema, tema o cuestión. De esta forma, en cada una de las solapas se estampará la calificación parcial que merece el contenido de cada página, y una vez calificadas todas se anotarán en la cubierta las sumas parciales, la total y la media, siendo esta última la calificación del ejercicio.

17.6. Esta media obtenida será estampada en el sobre y posteriormente en la ficha correspondiente.

17.7. Una vez calificados todos los cuadernillos de un ejercicio, se procederá a arrancar los sobres, ordenándolos de mayor a menor nota, con lo que se tendrá un resultado relativo de todos los que lo efectuaron.

17.8. A la vista de esta ordenación, el Tribunal juzgará cuál es el mínimo de calificaciones admisibles en cada materia, considerándose «aptos» en la materia los que hayan alcanzado ese mínimo y excluyéndose del total de sobres como no «aptos» los que su calificación sea inferior a él.

17.9. Finalizada la calificación de todos los ejercicios y excluidos los «no aptos» de cada asignatura, el Secretario, en presencia del Tribunal, procederá a abrir los sobres, extrayendo las fichas y coleccionando éstas por el número de oposición que se citan en el punto 8.1.

17.10. Las calificaciones obtenidas, que riguran en las fichas serán anotadas en la ficha resumen, en la que se computarán las mismas, afectadas de los coeficientes que a continuación se establecen, obteniéndose así la puntuación alcanzada por cada opositor.

- Prueba de idiomas.—Coeficiente 1.
- Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.—Coeficiente 2.
- Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.—Coeficiente 2.

Adjudicación de plazas

18. Oportunamente se entregará a cada opositor un impreso, en el que deberá hacer constar el orden de preferencia de Cuerpos, que permitirá proceder a la adjudicación de plazas.

18.1. Los opositores no excluidos se relacionarán por orden de suma de puntuaciones obtenidas, con arreglo al cual, de acuerdo con las preferencias de Cuerpos manifestada, se adjudicarán las plazas convocadas.

18.2. A los opositores plaza de gracia se les adjudicará el Cuerpo para el que hayan expresado su preferencia.

18.2.1. A los acogidos en el segundo párrafo del apartado 4.1 de esta convocatoria se les asignará plaza en el Cuerpo correspondiente, teniendo en cuenta, en primer lugar, la puntuación obtenida, y en segundo y tercero, la antigüedad y edad, respectivamente.

18.3. Si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas convocadas, el número de plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

18.4. En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

18.4.1. Prioridad al hijo del personal militar de las Fuerzas Armadas sobre el de civil.

18.4.2. Preferencia al que hubiese elegido en primer lugar el Cuerpo de que se trate.

18.4.3. De existir igualdad de preferencia se antepondrá aquel a quien le queden menos oportunidades de presentación.

18.4.4. De persistir la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad.

18.5. Después de adjudicadas las plazas, a la puntuación de cada opositor se agregará la calificación obtenida en aptitud física, y con arreglo a la puntuación total se ordenará dentro de cada Cuerpo.

18.6. Los opositores a quienes corresponda el examen a que se refiere el punto 19 serán clasificados con arreglo a la suma de puntuaciones alcanzadas, y a la derecha del lugar donde se estampe su puntuación figurará la voz «Plaza de gracia» (P.G.), o bien «Normas provisionales de Especialistas de la Armada» (NORMAS).

Examen de suficiencia

19. El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal siguiente:

19.1. A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

19.2. Al personal acogido a los beneficios del segundo párrafo del apartado 4.1 de esta convocatoria.

Disposiciones adicionales

20. Falta de asistencia a los exámenes.

20.1. El opositor que no asista al lugar del examen el día y hora a que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

21. Faltas de disciplina.

21.1. Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán juzgadas por aquél en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente remitirá al excelentísimo señor Ministro.

21.2. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la superioridad.

21.3. En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al excelentísimo señor Ministro la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias posteriores de ingreso en la Armada.

22. Publicación de resultados.

22.1. Terminados los exámenes y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta, firmada por todos los miembros de Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Aspirantes. Una vez aprobada dicha acta por la superioridad, este resultado final, en forma de listas, será expuesto en el tablón de anuncios del Ministerio de Marina.

22.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 1411/1968, de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio, («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

22.3. No obstante, levantará acta reservada, relacionando por orden de puntuaciones obtenidas los que, habiendo superado las pruebas, no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese acreditar, dentro del plazo fijado en el apartado 9 de esta convocatoria, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición o por renuncia a la plaza conseguida.

22.4. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o petición de nuevo examen. En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho a convocatorias sucesivas.

22.5. Los aprobados que reúnan las condiciones fijadas para esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Aspirantes del Cuerpo respectivo.

23. Presentación en la Escuela Naval Militar.

23.1. Los que obtengan plaza efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1976, a las once horas, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

23.2. Después de incorporados a la Escuela Naval deben cumplir las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que le será notificado por la Dirección de dicha Escuela.

23.3. La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

23.4. Tanto en este caso como si cesa en la Escuela con posterioridad a su ingreso, el que tuviera alguna categoría militar independiente de la que como alumno pueda corresponderle recuperará aquella, siempre que no lo impida el motivo de la baja.

23.5. Los que obtengan plaza y se incorporen a la Escuela Naval Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957, artículo cuarto («Boletín Oficial del Estado» número 286 y «Diario Oficial de Marina» número 257), no serán autorizados para contraer matrimonio antes de concluir sus estudios, y el que lo contrajera será dado de baja.

Programas

24. Los programas de Ciencias Exactas y Física para estas oposiciones, serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 255 y «Diario Oficial de Marina» número 219); el de Inglés, fijado por Orden ministerial de 18 de abril de 1963, y el de Francés, el publicado como anexo a la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 312 y «Diario Oficial de Marina» número 2; de 1972).

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

(Anverso)



MINISTERIO DE MARINA

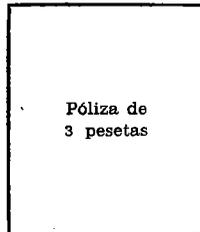
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Enseñanza Naval

SECCION DE OFICIALES

Orden ministerial n.º/..... (D)

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don, tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica por Orden ministerial número/1975 (D), de de de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de Marina» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, así como acompaña a la presente dos fotografías, tamaño carnet, y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en el punto 9 de la convocatoria, declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias, tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En, a de de 19.....
(Firma con nombre y apellidos.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.



MINISTERIO DE MARINA

DEPARTAMENTO DE PERSONAL
Enseñanza Naval
SECCION DE OFICIALES

(Reverso)

Orden ministerial n.º7..... (D)

Número de registro de entrada

Fecha

DATOS DEL INTERESADO

- 1.º
- a) Apellidos: 2.º Nombre
D. N. I. número
- b) Natural de, provincia de
- c) Nació el de de 19.....
- d) Hijo de y de
- e) Reside en, calle, número
- f) Soltero Casado Viudo
- g) Condición: Civil Empleo
Arma o Cuerpo
Ejército
Militar Empleo
Arma o Cuerpo
Ejército
- h) Profesión del padre: Civil Empleo
Militar Arma o Cuerpo
Ejército
- i) Inscrito en Marina en el Trozo de
Pertenece a la Caja de Recluta de (1)
- j) Estudios: Preuniversitario Curso de Orientación Universitaria Acceso a la Universidad
Fecha en que lo aprobó
Seis años de Bachillerato (2). Fecha en que lo aprobó.
- k) Presentado en la oposición de 19....., 19..... y 19.....
- l) Derechos de examen: Personal del servicio activo de las Fuerzas Armadas
Huérfano de militar
Familia numerosa de 1.ª , de 2.ª , de Honor (3).
- m) Plaza de gracia por Orden ministerial número de de de 19..... («Diario Oficial» número)
- n) Prueba de idiomas. Elige: Inglés Francés .

(1) Sólo para los que estén en edad de alistamiento.

(2) Sólo para los comprendidos en el apartado 1.1.

(3) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carnet y de su tarjeta de renovación.